

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°: 263

Proceso: Declarativo Verbal Especial de Pertenencia
Por Prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio.
Radicado: 2020-00055-00
Demandante: GERARDO ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ
Demandados: MARÍA AMPARO CUARTAS y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días y so pena de su rechazo, sea subsanada en el sentido de:

- 1. Aportar el Certificado Especial para proceso de Pertenencia, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Pensilvania, Caldas.*
- 2. Indicar si los mencionados son los linderos actualizados. En caso negativo actualizarlos.*
- 3. Se servirá aportar la dirección de notificación personal y correo electrónico de la parte demandada, de no ser así manifestarlo e indicar el procedimiento notificadorio que corresponde.*
- 4. Se reconoce personería a la profesional del derecho Dra. MANUELA OSPINA CASTRO, portadora de la tarjeta profesional No. 330736 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso, según los términos del poder a ella conferido.*

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 51

De la presente fecha 14/07/2020

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No: 247

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Hildebrando Rincón Pérez

Radicado: 2019-00042-00

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1º del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

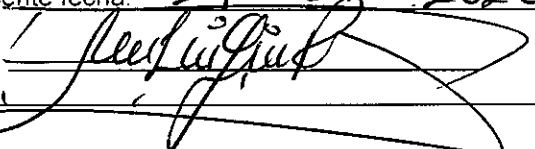
NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 51.

De la presente fecha. 14 - 07 - 2020.

Secretaria 

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Samaná, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Hildebrando Rincón Pérez

Radicado: 2019-00042-00

En obediencia a lo ordenado en AUTO No. 177 del 01 de julio del año 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaria procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

<i>Agencias en derecho.....</i>	<i>\$ 344.134, 86</i>
<i>Valor Certificado Servicios Postales Nacionales. 472 ...</i>	<i>\$ 9.400, 00</i>
<i>TOTAL, COSTAS.....</i>	<i>\$ 353.534,86</i>

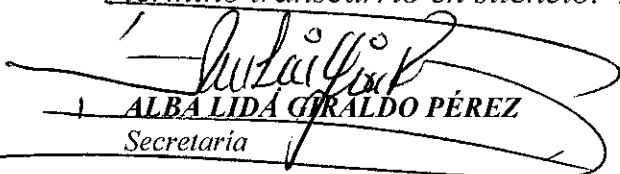
No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,



ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 junio de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso informándole que vencido el termino de tres (3) días que se le otorgaron a los señores MARGARITA RESTREPO OSPINA y LUIS GONZAGA RESTREPO OSPINA, a fin de que designaran partidior. El término transcurrió en silencio. Sírvase proveer.


ALBA LIDÁ GIRALDO PÉREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN No. 248

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: LUZ MARINA RESTREPO OSPINA
NICOLAS ANTONIO RESTREPO OSPINA
DIEGO FERNANDO RESTREPO LOPEZ
VANESSA RESTREPO LÓPEZ
CAUSANTES: ISMAEL ANTONIO RESTREPO TANGARIFE Y
ELENA OSPINA DE RESTREPO
RADICADO: 2019-00126-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que en este proceso ya se aprobó el inventario y avalúo de los bienes de los causantes y según lo establecido en el art 507 del C. G. del Proceso:

DECRETO DE PARTICION Y DESIGNACION DE PARTIDOR. ARTÍCULO 507: ... (...) "Aprobado el inventario y avalúo el Juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidior que los interesados o el testador hayan designado; si esto no lo hubieren hecho, nombrará partidior de la lista de auxiliares de la justicia". ...(...)

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas

RESUELVE

PROMERO: Decretar la partición en los términos del artículo 507 del C.G del Proceso:

SEGUNDO: Se dispone nombrar partidior de la lista de auxiliares de la justicia de la Dorada Caldas a los abogados ORLANDO CESPEDES

VALDERRAMA y ROBERTO QUICENO JARAMILLO, se dispone convocarlos, y al que primero acepte el nombramiento se le asignará la tarea de partición. Para lo cual se indica el término de la presentación del trabajo de partición será de cinco (5) días a partir de la fecha de retiro de la documentación de la secretaría.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SaldARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 51

De la presente fecha 14-07-2020

Secretaria 